

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. | b-0080 |
| MODALIDAD DE CONTRATACION | SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 0003 DE 2019 |
| CONTRATANTE | EMPOCALDAS S.A E.S.P |
| NIT: | 890.803.239-9 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA |
| CC | 4.384.840 DE BELALCAZAR |
| CONTRATISTA | CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERIA |
| NIT | 901.248.762-8 |
| REPRESENTANTE LEGAL | LUIS FELIPE GOMEZ GUTIERREZ |
| CC | 10.268.820 DE MANIZALES |
| OBJETO | PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LECTURA DIGITAL, CRITICA DIGITAL DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, REPARTO DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO, SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, REINSTALACIÓN, CORTE DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, RECONEXIÓN, VISITAS DE CARTERA, Y DEMAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS: AGUADAS – ARMA – ANSERMA –BELALCAZAR – CHINCHINA –FILADELFIA – LA DORADA – GUARINOCITO –NEIRA – KILOMETRO 41 – MARQUETALIA –MARULANDA – MANZANARES- MARMATO – PALESTINA – ARAUCA – RIOSUCIO – RISARALDA – SALAMINA – SAMANA- SAN JOSE – SUPIA – VICTORIA – VITERBO. |
| VALOR: | \$ 1.308.569.847 INCLUIDO IVA |

b-0080



Página 2 de 14

| | |
|------------|--|
| PLAZO | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 |
| SUPERVISOR | SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: JEFE DEPTO. COMERCIAL SUPERVISIÓN TÉCNICA: ADMINISTRADORES SECCIONALES SUPERVISIÓN COMERCIAL: SUPERVISORES COMERCIALES |
| CDP | 00083 DE ENERO 01 DE 2019 |
| RECURSOS | PROPIOS |

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y por otra parte **LUIS FELIPE GOMEZ GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía **10.268.820** de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de **CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERIA** con NIT **901.248.762-8**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá , por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que a través de análisis de necesidad de la contratación del 01 de enero de 2019, solicitado por el Jefe del Depto. Comercial manifiesta que *La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y*



presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. EMPOCALDAS S.A E.S.P, debe garantizar que las actividades principales del proceso comercial, las cuales tienen carácter misional y estipuladas por la Ley 142 de 1994, labores que no pueden ser suspendidas porque afectarían de manera grave la prestación del servicio. Por esta razón se requiere adicionar las actividades de lectura y crítica digital de medidores de acueducto, reparto de las facturas del servicio de acueducto y saneamiento básico, suspensión del servicio de acueducto, reinstalación, corte del servicio de acueducto y reconexión, en el área de cobertura de prestación de los servicios públicos. Todas las actividades que se deben ejecutar como proceso misional de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P, se encuentran determinadas por la ley y son de estricto cumplimiento tanto para el usuario como para la empresa prestadora del servicio. El modelo a seguir se realizara por administración donde al contratista se le cancelara por la supervisión y administración de los trabajadores. Después de un estudio de mercado con las empresas afines se pudo determinar que en promedio un trabajador debe realizar 600 lecturas por día, 1000 facturas repartidas, 50 críticas y 10 suspensiones. En base a estos promedios se procedió a tomar cada uno de los municipios y tomar el total de lecturas, más las críticas de terreno y realizar las respectivas conversiones con los promedios anteriores. EMPOCALDAS S.A E.S.P, debe garantizar que las actividades principales del proceso comercial LECTURA DIGITAL, CRITICA DIGITAL DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, REPARTO DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO, SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, REINSTALACIÓN, CORTE DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, RECONEXIÓN, VISITAS DE CARTERA, La empresa no cuenta con el personal suficiente para la realización de esta actividad y todas

b-0080



Página 4 de 14

ellas se deben ejecutar como proceso misional de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A .E.S.P, y se encuentran determinadas por la ley y son de estricto cumplimiento tanto para el usuario como para la empresa prestadora del servicio. 2) Que el día 03 de enero de 2019, a través de la resolución N° 0004, se dio apertura en la página web de la empresa a la Solicitud Pública de Ofertas N° 0003 de 2.019, cuyo objeto fue PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LECTURA DIGITAL, CRITICA DIGITAL DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, REPARTO DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO, SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, REINSTALACIÓN, CORTE DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, RECONEXIÓN, VISITAS DE CARTERA, Y DEMAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS: AGUADAS – ARMA – ANSERMA –BELALCAZAR – CHINCHINA –FILADELFIA – LA DORADA – GUARINOCITO –NEIRA – KILOMETRO 41 – MARQUETALIA –MARULANDA – MANZANARES- MARMATO – PALESTINA – ARAUCA – RIOSUCIO – RISARALDA – SALAMINA – SAMANA-SAN JOSE – SUPIA – VICTORIA – VITERBO. 3) Que el día 16 de enero de 2019, se procedió a cerrar la solicitud pública de ofertas contando con UNA (01) propuesta presentada en tiempo y oportunidad por CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERIA. 4) Que el día 21 de enero de 2019 una vez realizada la evaluación de la propuesta, el comité evaluador recomendó asignar la solicitud pública de ofertas a CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERIA, ya que la misma cumplió con todo lo requerido en los términos de referencia. 5) Que el día 25 de enero de 2019, a través de la Resolución 00033 se aceptó la oferta de CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERIA para ejecutar el contrato derivado de la solicitud pública de ofertas N° 0003 de 2019. 6) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la empresa para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00083 de enero 01 de 2.019. 7) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LECTURA DIGITAL, CRITICA DIGITAL DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, REPARTO DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO, SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, REINSTALACIÓN, CORTE DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, RECONEXIÓN, VISITAS DE CARTERA, Y DEMAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS: AGUADAS – ARMA – ANSERMA –BELALCAZAR – CHINCHINA –FILADELFIA – LA DORADA –**

0080



GUARINOCITO –NEIRA – KILOMETRO 41 – MARQUETALIA –MARULANDA – MANZANARES- MARMATO – PALESTINA – ARAUCA – RIOSUCIO – RISARALDA – SALAMINA – SAMANA- SAN JOSE – SUPIA – VICTORIA – VITERBO. Lo anterior, de conformidad con las especificaciones señaladas en el los Términos de Referencia, y a la propuesta presentada por el contratista la cual se detalla a continuación:

| CONCEPTO | COSTO MENSUAL OPERARIO | COSTO MENSUAL SUPERVISOR |
|---|------------------------|--------------------------|
| SALARIOS | | |
| Salario | 828.116 | 1.656.232 |
| Subsidio de Transporte | 97.032 | 86.211 |
| PRESTACIONES | | |
| Cesantías | 77.096 | 145.370 |
| Intereses de Cesantías | 9.251 | 17.444 |
| Primas | 77.096 | 145.370 |
| Vacaciones | 34.505 | 69.010 |
| SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES | | |
| Salud | 70.390 | 140.780 |
| Pensiones | 99.374 | 198.748 |
| Riesgos Profesionales | 20.173 | 40.346 |
| Parafiscales | 33.125 | 66.249 |
| OTROS | | |
| Dotaciones, viáticos y traslados, herramientas y elementos de seguridad | 398.000 | 998.000 |
| SUBTOTAL | 1.744.157 | 3.565.780 |
| AU (Incluye gastos de legalización, estampillas, pólizas, sede manizales, SST, planes de datos) | 523.247 | 1.069.728 |
| TOTALES POR MES - SIN IVA | 2.267.404 | 4.635.488 |

| CONCEPTO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO * | VALOR TOTAL |
|-------------------------------|----------|------------------|----------------------|
| OPERARIOS | 40 | 2.267.404 | 90.696.163 |
| SUPERVISORES | 2 | 4.635.488 | 9.270.977 |
| SUBTOTAL MES | | | 99.967.139 |
| IVA 19% | | | 18.993.756 |
| TOTAL MES CON IVA | | | 118.960.895 |
| TOTAL 11 MESES CON IVA | 11 | | 1.308.569.847 |

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades a contratar son las siguientes:
LECTURA DIGITAL DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO: A) Lectura de medidores. B) Realizar actividad de crítica de acuerdo con el procedimiento interno número PRO-CS-06 Versión 4 Junio de 2014. C) Entrega de constancia de lectura al usuario en el momento de realizar las mismas cuando sea requerido por el usuario o por el interventor técnico del contrato. D) Verificación de lecturas. E) Toma de relecturas cuando sea requerido por el interventor técnico del contrato. F) Reparto de Facturación (organizar la facturación por orden de entrega o rutas), retiro de



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



obstáculos, reparto de volantes y otros). **G)** Suspensiones y reinstalaciones (el contratista tendrá la obligación de efectuar la suspensión del servicio al 100% por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes). **H)** Cortes y reconexión del servicio (se realizará de acuerdo con las condiciones señaladas en el contrato de condiciones uniformes). **I)** Visita suspensiones (tomar lectura del medidor y fecha de pago de la factura que presenta el usuario). **J)** Visita revisión cartera (Verificar si el servicio se encuentra suspendido, informar si encuentra anomalías en la prestación del servicio y hacer firmar el acta de visita del usuario). **K)** Entrega de volantes que sean simultáneos a la entrega de las facturas o a la lectura de medidores. **CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO:** La duración del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal que respalde el contrato celebrado. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A), OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** **1)** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2)** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. **3)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4)** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5)** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los use. **6)** Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. **7)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **8)** Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético). **9)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **10)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **11)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la

1-0080



Página 7 de 14

naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **ESPECÍFICAS:** 1) Ejecutar las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con la programación que le entregue la empresa. 2) Utilizar personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y del perfil que requiera la Empresa. 3) Entregar al Supervisor administrativo designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. durante los CINCO (5) primeros días hábiles del siguiente mes, copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones de EPS y ARP, copia de la autoliquidación de los aportes a las EPS y ARP. Sin estos documentos no se tramitará el pago. 4) Comunicar e informar sobre los posibles fraudes, contrabandos, instalaciones en mal estado, anomalías detectadas en el medidor o acometida del usuario, daños en las redes matrices de acueducto y alcantarillado que detecte en el desarrollo de las labores y todas las anomalías e información que sea de interés para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estas anomalías debe ser reportadas a el administrador de la seccional y al correo fraudes@empocaldas.com.co. 5) Distribuir los volantes relacionados con campañas de educación y orientación dirigidas al usuario y que sean simultáneos con la lectura o al reparto de las facturas, cuando sea requerido por la empresa. 6) El personal del contratista deberá mantenerse debidamente uniformado y bien presentado durante la jornada de trabajo, con dotación suministrada por el contratista y además portará el carnet que lo acredita como tal, también suministrado por este. 7) El carné de identificación debe ser suministrado por el Contratista y debe tener el nombre, cédula, una foto reciente del trabajador y la leyenda "EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CONTRATISTA". 8) El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 9) El contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores a su cargo. 10) Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del Trabajador si se lo indica la empresa. 11) El personal del Contratista no podrá realizar trabajos diferentes a no ser que sea ordenado por EMPOCALDAS. (Ejemplo: instalaciones o reparaciones internas a usuarios o afines) ni en la jornada laboral ni en su tiempo libre. 12) El contratista deberá presentar informes mensuales de las actividades realizadas a las Interventorías y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados en cualquier momento. 13) En caso de daños o perjuicios causados por el personal del Contratista al usuario, el Contratista

☎-0080



Página 8 de 14

deberá asumir todos los costos generados. 14) Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al mínimo legal mensual vigente y se le deben reconocer todas las prestaciones de ley. 15) El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. 16) Supervisar el trabajo de todos los auxiliares de terreno que estén desarrollando el objeto del contrato. 17) El Contratista reconocerá a sus trabajadores, un valor de viáticos mensuales de acuerdo con los desplazamientos que deba realizar desde su municipio de residencia hasta otro municipio de la zona en la que estén asignados, para la realización de las actividades Comerciales, Reconocerá el valor de los viáticos. Los desplazamientos de los auxiliares serán acordados por los Interventores técnicos y administrativo. 18) El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal a su cargo ejecute mínimo el siguiente número de actividades por día, en las seccionales que tengan más de 1.000 suscriptores: Lecturas /día 600, Suspensiones /día 40, Reinstalaciones /día 15, Reparto facturas /día 1.000. Para las seccionales con menos de 1.000 suscriptores deberán ejecutar el número de actividades diarias asignadas por el interventor técnico. 19) EMPOCALDAS S.A. ESP suministrara al contratista los equipos terminales necesarios para las actividades propias del objeto del contrato (terminales digitales e impresoras). 20) El contratista deberá suministrar al personal a su cargo en las seccionales de La Dorada, Chinchiná, Anserma, Supia, Riosucio y Viterbo planes para 24 equipos de datos móviles de 1 Gb por equipo (planes abiertos que garanticen la conectividad), para la realización de las actividades relacionadas en el objeto del contrato. 21) Los equipos terminales para el desempeño de las actividades deberán ser asegurados por el contratista ante los posibles daños de dichos equipos. 22) El Contratista dentro de su utilidad deberá tener en cuenta los costos de: Oficina, Secretaria, Papelería, Correo y demás gastos de administración que se generen dentro de la ejecución del contrato. 23) Deberá certificar que cuenta con personal idóneo y disponible para realizar la interrelación con la empresa contratista del software y EMPOCALDAS S.A. E.S.P., acreditar que tiene en funcionamiento una oficina principal o sucursal en la ciudad de Manizales. 24) EMPOCALDAS S.A E.S.P, debe garantizar que las actividades principales del proceso comercial, las cuales tienen carácter misional y estipuladas por la Ley 142 de 1994, labores que no pueden ser suspendidas porque afectarían de manera grave la prestación del servicio. 25) Todas las actividades que se deben ejecutar como proceso misional de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A .E.S.P, se encuentran determinadas por la ley y son de estricto cumplimiento tanto para el usuario como para la empresa prestadora del servicio.

B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P: Son obligaciones de

EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Cancelar en forma oportuna el valor mensual por concepto del presente contrato en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. 2. La papelería para los procesos operativos que desarrolla el personal del contratista, en los cuales se requiere dejar sustento documental para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y que deben tener carácter, validez jurídica y temporalidad documental para nuestros archivos de gestión, debe ser suministrada por la empresa. 3. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLAUSULA CUARTA. PERSONAL REQUERIDO.** El personal ofrecido por **EL CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del presente contrato, deberá tener experiencia en lectura de medidores, suspensión y reinstalación del servicio de acueducto y deberá ser seleccionado con base en su experiencia, capacidad, competencia, buen manejo atención al usuario (interno – externo) y excelente presentación personal. Durante la ejecución del contrato EMPOCALDAS S.A. E.S.P. podrá solicitar el retiro del trabajador del **CONTRATISTA** que incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, entre otras, extemporaneidad en la entrega de los trabajos. Esta solicitud la presentará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. mediante comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien se compromete a cumplirla de inmediato. El Contratista propondrá a disposición de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., el siguiente personal: - DOS SUPERVISORES: Formación académica y tecnológica en cualquier modalidad – con conocimiento en el manejo de sistemas y/o computadores, Experiencia acreditada mínima de dos (2) años en manejo de personal que haya realizado las actividades objeto del contrato, debidamente certificadas.- CUARENTA (40) AUXILIARES DE TERRENO. Experiencia mínima: un (1) año en labores objeto del contrato, debidamente certificadas. En caso de cambio del número de auxiliares de terreno EMPOCALDAS S.A. E.S.P. reconocerá el valor del número de éstos que realmente ejecuten las labores, previo acuerdo con los interventores designados por La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas. Los municipios donde se prestan los servicios están divididos en 10 zonas. El Contratista dispondrá en cada municipio el número de auxiliares que aparece descrito en el cuadro indicado en el numeral 5.2 de los términos de referencia. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.308.569.847) INCLUIDO IVA. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** Se

0080



Página 10 de 14

harán pagos mensuales por el valor mensual pactado y se cancelará por medio de facturas acompañadas de actas mensuales, las cuales deberán ser presentadas dentro de los primeros CINCO PRIMEROS (5) días de cada mes. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO. DESCUENTOS:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Descontará por los siguientes errores la suma de: - EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Descontará por los errores presentados las sumas establecidas en el siguiente cuadro:

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Descontará por los siguientes errores la suma de:

- ERROR DE LECTURA SIN RECLAMACION \$ 15.000 esta multa será cobrada cuando después de realizar el proceso de crítica persiste el error se hará efectiva la multa.
- ERROR DE LECTURA CON RECLAMACION \$ 20.000 en caso de que la reclamación genere devolución de dinero se cobrara la multa
- ERROR ENTREGA DE FACTURA \$ 8.000
- ERROR EN SUSPENSIÓN DEL SERVICIO \$ 21.000
- Sobre el número de los posibles errores causados en terreno, se tendrá un margen de error o inconsistencia de la actividad generada, del 0.5 por mil mensual del número de suscriptores, para el cobro de dichas multas.
- Valores se deducirán del acta mensual respectiva. Adicionalmente el CONTRATISTA reconocerá y pagará una suma igual al descuento por los errores, cuando estos excedan la meta del indicador mensual establecido por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente EL CONTRATISTA como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio de EL CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. En

0080



Página 11 de 14

consecuencia EL CONTRATISTA se hace responsable de los sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La SUPERVISION TÉCNICA del Contrato estará a cargo de los administradores de las seccionales, la SUPERVISIÓN COMERCIAL a cargo de los supervisores comerciales y la SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA a cargo de la Jefatura del Departamento Comercial, quien autorizará los pagos, cuando verifique que el CONTRATISTA ha cumplido con las obligaciones contractuales. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 4- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 5- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 6- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 7- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 8- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima primera relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 9- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 10- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 11. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA NOVENA. ESPECIFICACIONES:** Las especificaciones para el desarrollo del presente contrato están descritas en los términos de referencia, los cuales forman parte integral del presente contrato y así lo acepta el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PPRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de

1-0080



Página 12 de 14

seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERIA, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-**

0080



Página 13 de 14

MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a

b-0080

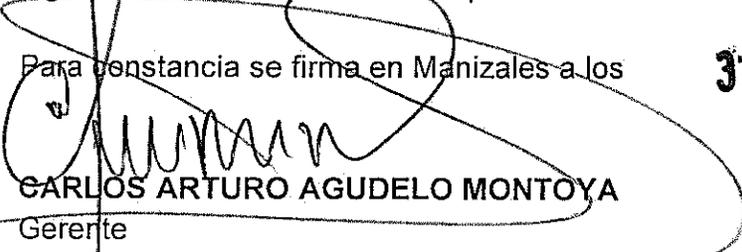


Página 14 de 14

la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato, el contratista deberá presentar para la aprobación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P.: a) La garantía única. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

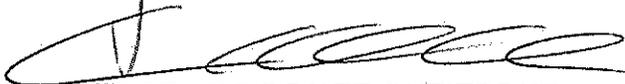
30 ENE 2019


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

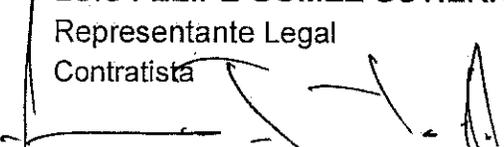
EMPOCALDAS S.A E.S.P

Contratante


LUIS FELIPE GOMEZ GUTIERREZ

Representante Legal

Contratista


Vo.Bo. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE


Vo.Bo. JUAN PABLO TOBÓN CORREA

ELABORÓ: Edna Suárez A.